República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000616 **DE 2025**

(07 ABR 2025)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en los departamentos de Caquetá; Cesar; Huila; Magdalena; Meta; Nariño; Norte de Santander; Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Santander y Tolima.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución

1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesiones del 19 de febrero, 03, 07 y 14 de marzo de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en las Actas Comité No. 09, 11, 14 y 18 de 2025 (CAAR – OGTED).

Que mediante Decreto 1621 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 De 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.311.553.053.153) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 134225 del 03 de febrero de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($12.229.682.167) M/CTE.**, de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
1	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD GUAYABAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	$ 448.894.154
2	CESAR	RÍO DE ORO	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL MARQUEZ DEL CORREGIMIENTO EL MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR	$ 208.116.416
3	CESAR	RÍO DE ORO	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD MORRISON CORREGIMIENTO DE MORRISON MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR	$ 264.787.345
4	HUILA	SANTA MARÍA	ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA ESPERANZA A CARGO DE LA ESE NUESTRASEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARÍA, SANTA MARÍA	$ 111.322.865
5	HUILA	SANTA MARÍA	ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD VEREDA EL CISNE A CARGO DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL	$ 136.719.950

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
				CARMEN DE SANTA MARÍA, HUILA"	
6	HUILA	SANTA MARÍA	ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ADECUACIÓN MENORES, PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL A CARGO DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA, HUILA"	$ 119.402.975
7	HUILA	SANTA MARÍA	ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA BACHE A CARGO DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA, HUILA"	$ 152.193.836
8	HUILA	SAN AGUSTÍN	E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA EL PURUTAL DE LA E.S.E. ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN"	$ 272.667.454
9	HUILA	ALGECIRAS	E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE LA ARCADIA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	$ 384.738.920
10	HUILA	ALGECIRAS	E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL PARAISO DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	$ 253.702.090
11	HUILA	SAN AGUSTÍN	E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA ALTOS NARANJOS DE LA E.S.E. ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN	$ 188.154.893
12	MAGDALENA	ARIGUANÍ	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE TRES ESQUINA MUNICIPIO DE ARIGUANÍ	$ 387.243.091
13	META	PUERTO LÓPEZ	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE CHAVIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	$ 498.293.048
14	META	PUERTO LÓPEZ	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO PORFÍA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ- META	$ 437.935.777
15	META	EL CALVARIO	ESE SOLUCION SALUD	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD EN LA VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO EL CALVARIO DEPARTAMENTO DEL META	$ 621.902.109
16	NARIÑO	BELÉN	E.S.E. CENTRO DE SALUD BELÉN	ADECUACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD BELÉN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 274.326.726
17	NARIÑO	LA TOLA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ADECUACIÓN DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN MUNICIPIO DE LA TOLA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 527.496.203
18	NARIÑO	SAN LORENZO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN LORENZO	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD SANTA CECILIA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN LORENZO. MUNICIPIO DE SAN LORENZO - NARIÑO	$ 187.873.992
19	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	ADECUACIÓN MENOR DE LA IPS GUARAMITO DE LA E.S.E. IMSALUD SAN JOSÉ DE CÚCUTA"	$ 354.135.783
20	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	ADECUACIÓN MENOR DE LA IPS LA FLORESTA DE LA ESE IMSALUD DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA	$ 398.594.740
21	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	ADECUACIÓN MENOR DE LA IPS SEVILLA DE LA E.S.E. IMSALUD SAN JOSÉ DE CÚCUTA	$ 466.095.176
22	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL CARMEN DE NAZARETH DEL MUNICIPIO	$ 418.786.533

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
				DE SALAZAR DE LAS PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	
23	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	$ 478.227.921
24	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PROVIDENCIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ADECUACIÓN MENORES DEL HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. PROVIDENCIA	$ 648.933.419
25	SANTANDER	BUCARAMANGA	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD BUCARAMANGA DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	$ 253.709.587
26	SANTANDER	BUCARAMANGA	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD CAMPO HERMOSO DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	$ 274.622.133
27	SANTANDER	BUCARAMANGA	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD GIRARDOT DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	$ 358.659.299
28	SANTANDER	BUCARAMANGA	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD KENNEDY DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	$ 152.478.728
29	SANTANDER	BUCARAMANGA	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO LA LIBERTAD DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	$ 456.490.587
30	TOLIMA	ICONONZO	HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD MUNDO NUEVO DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA	$ 329.276.209
31	TOLIMA	PURIFICACIÓN	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PURIFICACIÓN	$ 649.585.203
32	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD PALOMAR DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 168.227.305
33	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 208.772.999
34	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SANTA RÍTA DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 230.336.319
35	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD LISBOA DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 256.992.832
36	TOLIMA	GUAMO	HOSPITAL SAN ANTONIO ESE	ADECUACIÓN MENOR DEL AREA DE HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DEL MUNICIPIO DE GUAMO - TOLIMA	$ 649.985.550
			TOTAL		**$ 12.229.682.167**

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en este artículo deberá asumirlo las entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud en los departamentos de Caquetá; Cesar; Huila; Magdalena; Meta; Nariño; Norte de Santander; Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Santander y Tolima, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos***. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. *Requisitos para el giro de recursos.* El giro a las Empresas Sociales del Estado y Entidades Territoriales receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

4.1. Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.

4.2. Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la Empresa Social del Estado o la Entidad Territorial en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en el artículo 1° de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la Empresa Social del Estado o Entidad Territorial indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el artículo 2 de la presente resolución.

4.3. Copia del Registro Único Tributario - RUT.

4.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. ***Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.*** Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en el artículo 1° de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.

5.2 Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.

5.3 Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la presente resolución.

5.4 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.

5.5 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.

5.6 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

5.7 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

5.8 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.

5.9 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

5.10 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.

5.11 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

5.12 Las entidades receptoras de los recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.

5.13 Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado y Entidades Territoriales deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.

- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, la entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 6. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberán:

6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
6.3 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la Empresa Social del Estado o Entidad Territorial no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
6.4 Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento a la entidad beneficiaria y/o a la entidad fiduciaria, así como sus rendimientos financieros, sin que deba mediar consentimiento alguno para hacer efectivo el reintegro, por parte de las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 7. ***Seguimiento.*** Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado y Entidades Territoriales señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.11 del artículo 5 de

este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Caquetá; Cesar; Huila; Magdalena; Meta; Nariño; Norte de Santander; Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Santander y Tolima, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. ***Comunicación.*** Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
Subdirector de Infraestructura en Salud.
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.

Director Jurídico